



Republica Peruana

Lima de Octubre de 1826

M. S. Ministro de Hacienda

Por el adjunto Plan q. este Trib. tiene el honor de dirigir a U.S. se manifiesta la existencia de Noventa, y siete pesos, tres, y tres octavos reales, practicado el tanteo respectivo en esta fha, p. q. en vista de el, se sirba disponer S. E. el Consejo de Gobierno lo q. sea de su Supremo agrado.



O.L. 145-819

Dios que a U.S.

Tomás Ortiz
de Lerallor

J. Co
Francisco Alvarez
Calden

J. Co
Francisco Argote

MH-01145
CAS. 49
DOC. 25
FOL. 1

República Dominicana



Junio de 1896

Ministerio de Hacienda

Señor Ministro de Hacienda
Honorables señores: Me dirijo a usted para exponerle que en virtud de la Ley de 15 de Mayo de 1896, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir billetes de curso forzoso, he acordado emitir los billetes de cinco pesos que se describen en el anexo que acompaño a esta cédula, para que usted se sirva disponer de ellos en el momento oportuno.



D.R. 142-819

En Santo Domingo, D.R., a los 15 días del mes de Mayo de 1896.

Yo, el Presidente de la República, don Francisco Práxedes Michelena, por medio de mi Secretario de Estado, don Juan José Rodríguez, he acordado y he firmado lo que en esta cédula se contiene.

1896
MAY 15
D.R. 142-819



